



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
16 de marzo de 2017
Español
Original: inglés

Reunión para definir los procedimientos y normas especiales para el funcionamiento de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

Viena, 24 a 26 de abril de 2017

Tema 2 del programa provisional*

**Examen de un primer proyecto de los
procedimientos y normas para un mecanismo
de examen basado en los elementos que
figuran en la resolución 8/2**

Estimación de las necesidades financieras del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, incluido un desglose de los costos de funcionamiento

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En su resolución 8/2, titulada “Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidió continuar el proceso de establecimiento de un mecanismo para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos sobre la base de las recomendaciones contenidas en el informe sobre la reunión intergubernamental encargada de explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención y sus Protocolos, celebrada en Viena los días 6 y 7 de junio de 2016 (CTOC/COP/WG.8/2016/2).

2. En la misma resolución, la Conferencia decidió elaborar procedimientos y normas especiales, que se someterían a la consideración y aprobación de la Conferencia en su noveno período de sesiones, para el funcionamiento del mecanismo de examen, que se regiría por los principios y características que se enunciaban en la

* CTOC/COP/WG.9/2017/1.



resolución 5/5 de la Conferencia, y decidió también que en esos procedimientos y normas se incluirían algunos elementos que se especificaban en la resolución.

3. También en la misma resolución, la Conferencia subrayó que los procedimientos y normas especiales de funcionamiento del mecanismo de examen se definirían teniendo en cuenta todas las opciones relativas al modelo de financiación de ese mecanismo, incluida la opción de que sus actividades básicas se financiasen con cargo a los recursos existentes del presupuesto ordinario, complementados, de ser necesario, por contribuciones voluntarias para otras actividades, una vez que se hubieran individualizado opciones claras y sus costos conexos y se hubiera determinado si convenía disponer de más recursos, teniendo en cuenta la necesidad de que el mecanismo de examen dispusiera de recursos fiables, sostenibles y previsibles, así como el principio de la relación costo-eficacia.

4. También en su resolución 8/2, la Conferencia solicitó a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, apoyase el proceso de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, en particular presentando estimaciones correctas de los costos y, en la medida de lo posible, indicando medidas que permitieran sufragarlos con cargo a los recursos de que se dispusiera y en función del volumen de trabajo, cuando procediera.

5. En esa misma resolución, la Conferencia solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos existentes del presupuesto ordinario y sin perjuicio de otras actividades previstas en su mandato, convocara al menos una reunión intergubernamental de participación abierta, con servicios de interpretación, para definir los procedimientos y normas especiales de funcionamiento del mecanismo de examen, e invitó a los Estados partes a que siguieran participando en el proceso, incluso entre períodos de sesiones.

6. Las siguiente estimación de las necesidades financieras del mecanismo para el examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, incluido un desglose de los costos de funcionamiento, fueron preparadas por la Secretaría conforme a lo dispuesto en la resolución 8/2 de la Conferencia, para su examen por la reunión intergubernamental de participación abierta y con miras a facilitar un debate posterior. La presente nota complementa el documento que contiene el proyecto de procedimientos y normas de funcionamiento del mecanismo ([CTOC/COP/WG.9/2017/2](#)) y debería leerse junto con él.

II. Estimación de las necesidades financieras del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

A. Parámetros básicos para estimar las necesidades financieras

7. Los siguientes parámetros básicos para estimar las necesidades financieras del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos se señalan a la atención de la reunión intergubernamental de participación abierta para que los examine y con miras a facilitar las deliberaciones al respecto:

a) De conformidad con el párrafo 8 del proyecto de procedimientos y normas de funcionamiento del mecanismo, el examen será un proceso gradual consistente en una fase preparatoria (años 1 y 2) y dos fases de examen (años 3 a 10). Además, de conformidad con el párrafo 9, la fase preparatoria se dedicará a la labor de definir las cuestiones de organización y elaborar y finalizar, con arreglo a lo previsto en el párrafo 16, el cuestionario de autoevaluación en cada uno de los grupos de trabajo de la Conferencia de las Partes. Las dos fases de examen durarán cuatro años: la primera tendrá lugar en los años 3 a 6 y la segunda en los años 7 a 10. Ambas fases de examen se desarrollarán y concluirán conforme al plan de trabajo plurianual que figuran en el anexo del proyecto de procedimientos y normas. Por recomendación de los grupos de

trabajo, el plan de trabajo podría ser modificado por la Conferencia si esta lo considera apropiado para el funcionamiento eficiente del mecanismo;

b) De conformidad con el párrafo 10 del proyecto de procedimientos y normas para el funcionamiento del mecanismo, la mitad de los Estados que sean partes en la Convención en la fecha de inicio de una de las fases de examen deberían finalizar sus exámenes en los dos primeros años de esa fase. El examen de todos los Estados que sean partes en la Convención en la fecha de inicio de una fase de examen deberá terminarse antes de que se inicie una fase nueva. Sin embargo, en casos excepcionales, la Conferencia podrá decidir dar comienzo a una nueva fase de examen antes de que concluyan todos los exámenes de la fase anterior. Ningún Estado parte será objeto de examen dos veces durante la misma fase, sin perjuicio del derecho de un Estado parte a presentar nueva información.

B. Párrafos del proyecto de procedimientos y normas para el funcionamiento del mecanismo que contienen consecuencias financieras, y desglose de los costos

8. Según los párrafos 13, 17, 19, 25, 34, 36, 41 y 45 del proyecto de procedimientos y normas para el funcionamiento del mecanismo, se requeriría la adopción de las siguientes medidas con consecuencias financieras:

a) Antes del sorteo para elegir a los Estados examinadores, la secretaría recopilará, distribuirá y actualizará cuando proceda una lista de enlaces de los Estados partes objeto de examen encargados de coordinar la participación de estos en el examen (párr. 13);

b) Cada Estado parte examinado proporcionará a los Estados partes examinadores la información requerida por la Conferencia sobre la aplicación y el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos, utilizando para ello el cuestionario para la autoevaluación, que estará disponible en el portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia (SHERLOC). Los Estados partes presentarán respuestas completas, actualizadas, precisas y oportunas (párr. 17);

c) Cada Estado parte nombrará a expertos gubernamentales a los fines del examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, hasta un máximo de cinco expertos por cada instrumento objeto de examen que tengan los conocimientos especializados pertinentes para examinar las cuestiones que se evalúan. Antes del sorteo para elegir a los Estados examinadores, la secretaría recopilará y distribuirá una lista de dichos expertos gubernamentales, en la que se consignará información sobre sus antecedentes profesionales, los cargos que desempeñan y otros puestos o cargos o actividades pertinentes y sus ámbitos de especialización con arreglo a la fase de examen de que se trate. Los Estados partes procurarán suministrar la información necesaria para que la secretaría elabore esa lista y la mantenga actualizada (párr. 19);

d) La secretaría facilitará, cuando proceda, el establecimiento de líneas de comunicación abiertas entre los expertos gubernamentales que participen en el proceso de examen (párr. 25);

e) El informe sobre el examen del país y su resumen se finalizarán de común acuerdo entre los Estados partes examinadores y el Estado parte examinado y se comunicarán a la secretaría (párr. 34);

f) Los resúmenes de todos los informes finalizados sobre los exámenes de los países se traducirán a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se publicarán, con fines de información únicamente, como documento del grupo de trabajo de la Conferencia que proceda (párr. 36);

g) A modo de seguimiento del examen a que se haya sometido, cada Estado parte presentará directamente a los grupos de trabajo que corresponda información

sobre los progresos realizados respecto de las observaciones contenidas en el informe sobre el examen del país y su resumen (párr. 41);

h) Los resúmenes de los informes sobre los exámenes de los países se considerarán documentos oficiales de la Conferencia, y como tales se traducirán a los seis idiomas de trabajo del Mecanismo (párr. 45).

9. En lo que respecta a los párrafos 13 y 19 del proyecto de procedimientos y normas para el funcionamiento del mecanismo (distribución y actualización de la lista de enlaces de los Estados partes examinados, y compilación, distribución¹ y actualización de la lista de expertos gubernamentales), se estima que se necesitarán recursos extrapresupuestarios por valor de 120.300 dólares de los Estados Unidos para un funcionario del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) por un período de 12 meses de trabajo, cuyos servicios se necesitarían durante al menos ocho años (fases primera y segunda del mecanismo de examen) para desempeñar funciones básicas de secretaría, que también incluirán: funciones relativas a la prestación de servicios administrativos a las reuniones, los períodos de sesiones y las reuniones entre períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus grupos de trabajo, de conformidad con los párrafos 4, 14, 20 y 22 del proyecto de procedimientos y normas para el funcionamiento del mecanismo; funciones relativas al formateo y procesamiento de los resúmenes de todos los informes sobre los exámenes de los países finalizados, de conformidad con el párrafo 34 del proyecto de procedimientos y normas para el funcionamiento del mecanismo; funciones relativas al formateo de la información sobre los progresos realizados en el seguimiento del examen de un país, como se indica en el párrafo 41; y funciones relativas a la publicación y carga en el sitio web de los resúmenes de los informes sobre los exámenes de los países en los seis idiomas del mecanismo, de conformidad con el párrafo 45 del proyecto de procedimientos y normas para el funcionamiento del mecanismo.

10. Además, en lo que respecta al párrafo 25 del proyecto de procedimientos y normas para el funcionamiento del mecanismo, se estima que se necesitarían recursos extrapresupuestarios por un monto de 120.300 dólares para un funcionario del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) por un período de 12 meses de trabajo durante al menos ocho años, que prestará apoyo administrativo a las líneas abiertas de comunicación entre los participantes. A este segundo funcionario del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) también se le encomendarán las funciones que se especifican en el párrafo 9.

11. En lo que respecta al párrafo 17 del proyecto de procedimientos y normas para el funcionamiento del mecanismo, se estima que se necesitarían recursos extrapresupuestarios por valor de 148.700 dólares por año para financiar el desarrollo y mantenimiento de SHERLOC, con miras a atender las necesidades de examen y reunión de información. En esa cifra se incluye el costo de los recursos técnicos necesarios para crear un foro seguro que sirva de línea de comunicación abierta entre los expertos gubernamentales que participan en el proceso de examen, como se señala en el párrafo 25 del proyecto de procedimientos y normas.

12. Cabe señalar que no se ha previsto que la traducción de las respuestas y comunicaciones entre los Estados partes examinados y los Estados partes examinadores en el contexto de los exámenes figure entre los elementos e instrumentos prácticos del mecanismo que necesitan financiación. Asimismo, la información que ha de presentarse directamente a los grupos de trabajo pertinentes sobre los progresos realizados en el seguimiento del examen de un país, como se indica en el párrafo 41 del proyecto de procedimientos y normas, se distribuirá tal como se reciba y, por consiguiente, no se ha previsto su traducción.

13. Con respecto al párrafo 36 del proyecto de procedimientos y normas para el funcionamiento del mecanismo, se calcula que se necesitarán recursos presupuestarios por valor de 5.251.400 dólares en concepto de edición y traducción de los 154 resúmenes como documentación para las reuniones de los grupos de trabajo de la

¹ Las listas de enlaces y expertos gubernamentales se distribuirán como se reciban (sin traducir).

Conferencia pertinentes cada dos años, partiendo de que el actual estado de ratificación de la Convención contra la Delincuencia Organizada es de 187 Estados partes, 170 Estados partes en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, 143 Estados partes en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y 114 Estados partes en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones. El número de resúmenes se desglosa como sigue: 94 resúmenes sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada; 85 resúmenes sobre la aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas; 72 resúmenes sobre la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes; y 57 resúmenes sobre la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego. Estas cifras se basan en el supuesto de que un documento para reuniones contenga los resúmenes correspondientes a dos exámenes.

14. Las actividades relacionadas con la aplicación de los siguientes párrafos del proyecto de procedimientos y normas para el funcionamiento del mecanismo se llevarán a cabo siempre que se disponga de recursos extrapresupuestarios (las estimaciones de costos se presentarán con arreglo a las solicitudes pertinentes que se acumulen durante el funcionamiento del mecanismo);

a) El Estado parte objeto de examen informará a la secretaría de las necesidades de asistencia técnica que deban atenderse para ayudar a sus autoridades a presentar la información solicitada en el cuestionario de autoevaluación, conforme a lo previsto en la sección C. La prestación de la asistencia necesaria para atender esa necesidad estará sujeta a la disponibilidad de contribuciones voluntarias. Se alienta a los Estados partes y otros donantes interesados a que, con carácter prioritario, aporten recursos para financiar la asistencia técnica correspondiente (párr. 15);

b) La secretaría de la Conferencia, de conformidad con el artículo 33 de la Convención, será la secretaría del mecanismo y realizará todas las tareas que se le han asignado para garantizar el funcionamiento eficiente de este, incluso prestando, previa solicitud y con sujeción a la disponibilidad de contribuciones voluntarias, apoyo técnico y sustantivo a los Estados partes en el curso de las actividades del mecanismo, así como capacitación a los expertos gubernamentales que participen en el proceso de examen (párr. 42);

c) Si lo solicita un Estado parte examinado, la secretaría procurará obtener contribuciones voluntarias para costear la traducción e interpretación del informe sobre el examen del país a cualquiera de los idiomas de trabajo del mecanismo, así como a otros idiomas distintos de los seis idiomas de trabajo del mecanismo (párr. 46).

C. Medidas de ahorro y absorción de costos

15. La Secretaría tiene previsto aplicar las siguientes medidas de ahorro:

1. Reunión de información y cuestionarios de autoevaluación

16. De conformidad con el párrafo 16 del proyecto de procedimientos y normas para el funcionamiento del mecanismo, para examinar cada grupo temático de artículos de la Convención y sus Protocolos, el grupo de trabajo correspondiente establecerá, con ayuda de la secretaría, un cuestionario de autoevaluación breve, preciso y concreto.

17. La secretaría preparará proyectos de cuestionarios para su examen y aprobación por los grupos de trabajo, dentro de los límites de los recursos disponibles.

2. Reuniones de la Conferencia y sus grupos de trabajo

18. De conformidad con los párrafos 4 y 14 del proyecto de procedimientos y normas para el funcionamiento del mecanismo, el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos y el mecanismo estarán sujetos a la autoridad de la Conferencia de las Partes, de conformidad con el artículo 32 de la Convención. Los exámenes de los países se realizarán en el marco de la Conferencia y sus grupos de

trabajo existentes, que incorporarán esa cuestión como tema de sus respectivos programas de trabajo, en consonancia con sus esferas de especialización y sin perjuicio de sus mandatos vigentes.

19. Asimismo, de conformidad con los párrafos 20 y 22 del proyecto de procedimientos y normas para el funcionamiento del mecanismo, los grupos de trabajo pertinentes seleccionarán por sorteo a los Estados partes que se encargarán de examinar a cada Estado parte objeto de examen; los sorteos se celebrarán en reuniones entre períodos de sesiones abiertas a la participación de todos los Estados partes. Para garantizar la coordinación y la coherencia en el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo sobre Asistencia Técnica celebrarán reuniones conjuntas entre períodos de sesiones para el realizar el sorteo.

20. En lo que respecta a la aplicación de esos párrafos, la prestación de servicios sustantivos a las reuniones y períodos de sesiones pertinentes de la Conferencia de las Partes y sus grupos de trabajo estará a cargo de los oficiales sustantivos del Cuadro Orgánico de la secretaría que corresponda, en función de las necesidades y dentro de los límites de los recursos disponibles. Las reuniones entre períodos de sesiones de los grupos de trabajo para la realización de sorteos se celebrarán únicamente en inglés y sin interpretación al resto de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

3. Preparación de un proyecto de presupuesto bienal para las actividades del mecanismo

21. De conformidad con el párrafo 49 del proyecto de procedimientos y normas para el funcionamiento del mecanismo, la secretaría se ocupará de preparar un proyecto de presupuesto bienal para las actividades del mecanismo.

22. En lo que respecta a la aplicación de este párrafo, el documento del proyecto de presupuesto bienal para las actividades del mecanismo se incluirá periódicamente en la documentación oficial de futuras reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda.

4. Evaluación de la organización, el funcionamiento y el desempeño del proceso de examen

23. De conformidad con el párrafo 5 del proyecto de procedimientos y normas para el funcionamiento del mecanismo, la Conferencia evaluará, cuando proceda y si lo recomiendan sus grupos de trabajo, la organización, el funcionamiento y el desempeño del proceso de examen, a fin de modificar y mejorar el mecanismo.

24. En lo que respecta a la aplicación del citado párrafo, si bien el tipo de evaluación del funcionamiento y el desempeño del proceso de examen se definirá en una fase posterior, una vez que se hayan acumulado suficientes conocimientos y experiencias en el curso del proceso de examen, la documentación relativa a la evaluación, incluidas las conclusiones, formará parte de la documentación oficial de futuras reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda.